

**CIRCULAR EXTERNA No.**

|  |  |
| --- | --- |
| **PARA:** | ORGANIZACIONES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.  |
| **DE:** | MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA  |
| **ASUNTO:** | MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.1 DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO IV DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA. |
| **FECHA:** | Bogotá D.C.,   |

Dentro de las facultades de la Superintendencia de la Economía Solidaria, previstas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, se encuentra la señalada en el numeral 22 que prevé: “*Instruir a las instituciones vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que rigen su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación”.*

Mediante la Circular Básica Jurídica, expedida a través de la Circular Externa 20 del 18 de diciembre de 2020, que entró en vigencia con la publicación en Diario Oficial No. 51.571 del 28 de enero de 2021 y modificada por la Circular Externa 31 del 28 de abril de 2021, por medio de la cual se corrigieron unos errores formales; se estableció en el numeral 2.1 del Capítulo VI, Título IV la regulación relacionada con el proceso de autorización de fusión y los requisitos documentales exigibles por parte de la Superintendencia para evaluar las condiciones, operativas, administrativas, jurídicas y financieras de la operación.

Que de acuerdo con la precitada Circular Básica Jurídica, actualmente la organización solidaria allega una información que refleja su estado de situación actual, pero esta Superintendencia observa la necesidad, en el marco de la matriz informativa de análisis implementada de manera previa para la adopción de la decisión administrativa, en relación con la autorización de fusión solicitada, de contar con un estudio remitido por la entidad vigilada, en el que se evalúen los factores y variables que impactarán a las organizaciones involucradas en el proceso de fusión a futuro, de tal manera que sea posible identificar los diferentes escenarios de riesgo y sus contingencias.

Por consiguiente, en ejercicio de la facultad otorgada a esta Superintendencia en el citado numeral 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con la adición de la matriz de información necesaria para adelantar un proceso de autorización de fusión solicitada por una organización solidaria vigilada, se imparte la siguiente instrucción:

**PRIMERA:** Modificar el numeral 2.1 del Capítulo VI, Título IV, de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 del 18 de diciembre de 2020, en el sentido de establecer que cuando una organización de economía solidaria solicite autorización para fusionarse deberá adicionar a la información solicitada en la citada norma un estudio que contenga el análisis de riesgos de la operación de fusión y una proyección de los impactos financieros y jurídicos esperados, indicando los factores involucrados en su evaluación, tales como: Patrimonio, Capital Mínimo, Excedentes, Activos, Pasivos, Aportes Sociales, Base Social, Fondos, Inversiones; entre otros y los que la organización solidaria estime convenientes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 454 de 1998: *“Instruir a las instituciones vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que rigen su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.”*

De acuerdo con la anterior instrucción, se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

**MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ**

Superintendenta

Proyectó: Luis Carlos Gualdrón Leal Profesional especializado Delegatura Asociativa

Revisó: Iveth Susana Ayala Rodríguez - Secretaría General / Angélica Zamora – Jefa Oficina Asesora de Planeación /Beatriz Leonela Lizcano Castro – JefaOficina Asesora Jurídica / Jhaniela Jiménez Gutiérrez – Delegada (e) para la Supervisión Del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria / Bernardo Ortiz Posada – Intendente para la Supervisión Del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.